

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1906.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes a Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

Conclusión (1)

#### Legislación general de los servicios del Estado.

TEMA 274

Ferrocarriles.—Líneas generales.—Denominación de las de España.—Requisitos necesarios para su concesión.—Condiciones exigidas para que sea obtenida su subvención.—Idem de los solicitados sin subvención.—Informaciones municipales a estos efectos

TEMA 275

Explotación de los ferrocarriles.—Intervención del Estado en los mismos y forma de efectuarla.—Ferrocarriles secundarios.—Sus condiciones y diferencia de legislación con las líneas generales.—Ferrocarriles particulares.—Información de los municipios en estos expedientes.

TEMA 276

Tranvías.—Concesión de sus líneas.—Autorización para concederlos.—Planos y antecedentes necesarios para su solicitud.—Facultades del Ministerio correspondiente en la resolución de estos asuntos.

(1) Véase el BOLETIN núm. 16.

#### TEMA 277

Límites de la eficacia de los acuerdos municipales respecto a tranvías.—Resolución en la incompatibilidad de sus dos concesiones.—Reglamentos de policía de tranvías.—Limitación de su explotación en relación con el tránsito público.

#### TEMA 278

Policía de seguridad.—Organización y facultades que le competen.—Orden público.—Jerarquía y atribuciones del mismo.—Jurisdicción que corresponde a sus distintas categorías.—Auxilio que ha de prestar y forma de realizarlo a las Autoridades municipales.

#### TEMA 279

Guardia municipal.—A quien corresponde su constitución. Servicios que ha de realizar.—Nombramiento y separación de sus individuos.—Concepto administrativo y gubernativo del Cuerpo.

#### TEMA 280

Identificación personal del ciudadano.—Por quién y como puede exigirse.—Cédulas personales.—Su condición como impuesto.—Documentos en que deben consignarse y forma de hacerlo.—Recargos autorizados a los municipios sobre este impuesto.—Juegos prohibidos.—Ultima legislación sobre la materia.—Vigilancia municipal en Círculos y Casinos.—Rifas.—Limitación en la vía pública de esta clase de explotaciones.—Vigilancia.—Atribuciones de los Alcaldes en su represión.—Concepto penal de vagancia.—Mendicidad.—Asilos.—Su establecimiento y organización en los oficiales y particulares.

#### TEMA 281

Alteraciones de orden público.—Requisitos que motivan la suspensión de las garantías constitucionales.—Junta previa de Autoridades.—Estado de alarma en las poblaciones.—Representación de Alcaldes y Ayuntamientos en esta situación.—Estado de guerra.—Consecuencias que de él se derivan para la vida política de la ciudad.

#### TEMA 282

Situación del Ayuntamiento una vez declarado el estado de guerra.—Consecuencias de asumir el mando la Autoridad militar y de la resignación del de las Autoridades civiles.—Prisiones.—La Administración municipal en su relación con ellas.

—Prisión preventiva.—Su duración, cómo se impone y cómo se levanta.—Prisión represiva, sus distintas escalas.

#### TEMA 283

Castigos gubernativos.—Procedimientos para imponerlos y Autoridades a quienes corresponde.—Detención gubernativa.—Procesos contra Concejales y Alcaldes.—Multas a los mismos.

#### TEMA 284

Multas impuestas por la Autoridad municipal.—Su cuantía y aplicación.—Recursos contra las multas impuestas a los Ayuntamientos.—Sus plazos y tramitación.—Atenciones municipales en relación con las cárceles.—Concepto de algunos sistemas carcelarios.

#### TEMA 285

Instrucción pública.—Obligaciones de los Ayuntamientos en relación con la misma.—Breve reseña de su organización antigua en España.—Organización actual.—Clasificación de las Escuelas.—Instrucción primaria.—Categorías de los Maestros y forma de su nombramiento.—Escuelas de niños y niñas.—Escala de Maestros y Maestras.—Abono de haberes.—Derechos pasivos y expedientes de jubilación de Maestros.—Administración central de Instrucción pública.—Delegaciones regias de enseñanza.—Inspecciones de enseñanza.

#### TEMA 286

Enseñanza pública y privada.—Su diferencia.—Establecimientos públicos de enseñanza.—Personal que los dirige.—Escuelas privadas.—Requisitos necesarios para su constitución.—Carácter obligatorio y gratuito de las Escuelas de primera enseñanza.—Escuelas públicas de primera enseñanza.—Dependencias de las mismas.—Escuelas Normales y de párvulos de primera enseñanza y su dependencia.—Locales para Escuelas; sus condiciones.—Apertura y clausura de Escuelas.

#### TEMA 287

Leyes de reunión.—Sus antecedentes y aplicación.—Intervención de la Autoridad gubernativa y municipal.—Ley de Asociaciones.—Antecedentes históricos.—Asociaciones no permitidas.—Policía de espectáculos.—Su justificación.—Teatros.—Juntas de teatros.—Toros y circos.—Ley de Pro-

tección á la infancia.—Espectáculos en la vía pública.—Ferias y mercados.

## TEMA 288

Estado civil de las personas.—Clasificación por su vecindad.—Vecinos.—Transeúntes.—Domiciliados.—La mujer casada y el menor.—Derechos que concede la vecindad.—Cargas que impone.—Cambios de vecindad ó de domicilio.—Censos de población.—Su importancia.—Conceptos que deben abarcar.—Formación de los mismos.—Penalidades consecuentes á las faltas de redacción.—Certificaciones del censo.

## TEMA 289.

Censos electorales.—Forma de confeccionarse. Condiciones para ser incluido como elector ó como elegible.—Fecha de su publicación y manera de realizarla.—Procedimiento para la inclusión y exclusión en el censo electoral.—Reclamaciones y certificaciones del mismo.—Junta central, provincial y municipal del censo.—De la nacionalidad y de los Registros civiles.—Emigrantes.—Bagajes.—Obligaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en esta materia.—Su legislación especial.

## TEMA 290

El servicio militar ¿es obligatorio?—Tiempo y duración del servicio.—A qué clases y situaciones pueden pertenecer los mozos comprendidos en cada alistamiento.—Situaciones activas y en reserva.—Con qué individuos se reemplaza la fuerza del Ejército.—Ingreso voluntario en el Ejército.—En qué casos les será de abono el tiempo que hayan servido como voluntarios á los que les corresponde por suerte ingresar en los Cuerpos armados.

## TEMA 291

Formación del alistamiento.—Qué elementos han de utilizarse para llevarle á efecto.—Qué mozos han de ser incluidos.—Orden para su clasificación en el alistamiento.—Reglas para clasificar la residencia.—Quiénes han de concurrir á la formación del alistamiento.—Quiénes han de autorizar el acta correspondiente.—Responsabilidad por omisiones indebidas.—Procedimiento para la rectificación del alistamiento.—Mozos que han de ser excluidos.—¿Pueden serlo á instancia de parte y de oficio?—En qué forma han de ser citados para el acto del sorteo los mozos alistados.

## TEMA 292

Del sorteo.—Modo de practicarlo.—A quién compete anular el sorteo y en qué caso.—En qué casos procede el sorteo supletorio.—Modo de efectuarlo; copias del acta de la clasificación y declaración de soldados.—De las exclusiones del servicio por defecto físico y por defecto de talla.—Exclusión de religiosos y de operarios de establecimientos industriales.—Exclusiones del servicio militar de mozos que están sufriendo condena y de militares.—Revisión de los mozos declarados por Ayuntamientos mozos condicionales y excluidos temporal ó totalmente del servicio militar.

## TEMA 293

De las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados.—Quiénes están exceptuados del servicio activo por la ley en los Cuerpos armados.—Reglas para aplicar las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados.—Procedimiento para la talla y reconocimiento de los mozos ante los Ayuntamientos.—A quién corresponde la prueba de las excepciones.—Sucinta relación de las diligencias y documentos que han de contener los expedientes de excepciones y su tramitación.—Quiénes pueden formular oposición y en qué forma.

## TEMA 294

Clasificación de dos hermanos de la misma edad en un mismo alistamiento.—En qué día han de concurrir las circunstancias que en sus respectivos casos exige la ley para el goce de una excepción.—Obligaciones de los mozos á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en

el art. 87 de la ley.—Cuándo ha de verificarse la clasificación y declaración de soldados y resolverse sus incidencias.—Concejales que no pueden tomar parte en el acto.—Por quiénes han de ser sustituidos.—En qué casos son ejecutorios los fallos que dicten los Ayuntamientos.

## TEMA 295

Reclamaciones.—Excepciones sobrevenidas después de la declaración de soldados y antes de la vispera del día señalado para trasladarse á la capital los mozos.—De las excepciones sobrevenidas después de la vispera del día citado.—A qué mozos considera la ley prófugos.—Procedimiento para declarar prófugo á un mozo.

## TEMA 296

De la traslación de los mozos á la capital de la provincia.—Mozos que han de presentarse ante las Comisiones mixtas y en qué día han de hacerlo.—Previsiones legales acerca de la conducción de los mozos y documentos de que ha de ir provisto el comisionado.—Comisiones mixtas de reclutamiento.—Facultades y competencia de las mismas.—Del juicio de revisión de exenciones y excepciones.—¿Son ejecutivos los fallos de las Comisiones mixtas?—¿Qué recursos concede la ley contra las resoluciones de las Comisiones mixtas?—Del ingreso de los mozos en Caja.—¿Es obligatoria su presentación?—Qué documentos deben remitir los Jefes de las zonas á las Comisiones mixtas?—¿En qué forma ha de verificarse el ingreso?—¿Qué efectos produce éste respecto á los soldados útiles y á los que quedan en situación de depósito?

## TEMA 297

Tramitación de los expedientes de excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja.—Circunstancia precisa para que pueda otorgarse.—Cuándo son baja en los Cuerpos los que obtuvieron la excepción.—Del señalamiento del contingente para el Ejército.—Cómo se fija el cupo de cada zona en el repartimiento general.—Distribución del cupo señalado á cada zona.

## TEMA 298

De la redención y de la sustitución.—Competencia de los Tribunales de justicia respecto de los delitos que se cometan con ocasión de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército ó para eludir su cumplimiento.—Con arreglo á qué Cuerpos legales se castigan los delitos ó faltas que no teniendo carácter militar se cometan en la ejecución de las operaciones del reemplazo.

## TEMA 299

Industrias; su clasificación.—Deberes de la Administración municipal en relación con las industrias.—Diversas clasificaciones de las industrias.—Industrias monopolizadas.—Industrias reglamentadas.—Industrias libres.—Industrias insalubres y peligrosas.—Su inspección y establecimiento.—Garantías que exige su constitución.—Representación de los Gobiernos civiles en estas materias.

## TEMA 300

Industrias agrícolas.—Uso de maquinarias y autorización para su transporte.—Ganadería.—Camino de mesta y cañadas.—Asociación de Ganaderos.—Su constitución y derechos que les corresponden.—Granjas agrícolas.—Servidumbres pecuarias.—Servicios agronómicos.—Cuerpos de Ingenieros.

## TEMA 301

Concepto filosófico del socialismo.—La clase obrera.—Institutos de Reformas sociales.—Huelgas.—Condiciones para la legitimidad de las huelgas.—Patrones y obreros.—Tribunales mixtos.—Arbitrajes en materia obrera.—Obligaciones de los municipios con los obreros.—Ley del Descanso dominical.—Ley reguladora del trabajo de mujeres y niños.—Ley de Accidentes del trabajo.—Seguros sobre la vida y de accidentes del trabajo de los obreros municipales.

## TEMA 302

Por quién han de ser elegidos los Diputados á Cortes.—Número de candidatos que puede votar cada elector.—A quién representan una vez elegidos.—División de los términos municipales en distritos y secciones.—Corporaciones que pueden constituirse en colegios especiales para la elección de Diputados á Cortes.—Requisitos precisos para ser comprendido en el censo electoral de colegios especiales.—Entidades á las que atribuye la ley la formación de los censos especiales.—Bajo qué base se hace su rectificación.—Reclamaciones de inclusión y exclusión.

## TEMA 303

División del Cuerpo electoral de los colegios especiales para las votaciones.—Epoca en que debe hacerse.—Designación de Presidentes ordinarios y suplentes de las Mesas electorales

## TEMA 304

Requisitos preliminares para las elecciones de Diputados á Cortes (art. 19 de la ley del Sufragio universal).—Constitución de las Mesas electorales.—Número mínimo de Interventores y Suplentes.—Proclamación de candidatos para Diputados á Cortes.—Quiénes pueden serlo.—Efectos de la proclamación.—Los candidatos ¿pueden ser representados?—Quiénes tienen derecho á designar Interventores; en qué número.—Ante quién y en qué forma.—Qué condiciones se requieren para ser Interventor.—Facultades y deberes de la Junta provincial en la designación de Interventores.

## TEMA 305

Qué documento sirve de credencial á los Interventores.—Quiénes pueden pedirlo.—¿Es renunciable aquel cargo?—Ante quién ha de hacerse, en qué forma y tiempo.—Obligación de los Alcaldes respecto á la designación de locales para las elecciones de Diputados á Cortes.—A quién corresponde hacer la convocatoria para la elección.—¿Es simultánea la votación en las secciones?—Horas en que aquélla ha de comenzar y cerrarse.—¿Puede suspenderse la votación en las elecciones de Diputados á Cortes?—En su caso, á quién corresponde y formalidades que se han de llenar.—En qué forma y bajo qué reglas ha de efectuarse la votación.

## TEMA 306

Cómo se acredita el derecho á votar en las elecciones de Diputados á Cortes.—¿Tiene facultad la Mesa para exigir al elector la indentificación de su persona?—Que procede si otro elector la negase.—¿Puede votar cualquier elector en más de una sección?—En caso negativo, en cuál ha de prestar el sufragio.—Qué requisitos han de cumplirse y resoluciones que deba adoptar la mesa acerca de la identidad de los electores, contra la que se hubiese reclamado.

## TEMA 307

Elección de Senadores.—Convocatorias.—Elección de Compromisarios.—Constitución de la Mesa y votación.—Proclamación de Senadores.—Elecciones de Diputados provinciales. Generales y particulares.—Incompatibilidad de los cargos de Senador, Diputado provincial y Concejal.

## TEMA 308

Bienes de propios.—Bienes de aprovechamiento común.—Obligaciones de los Ayuntamientos en estas materias.—Infracciones de la Legislación y su sanción penal.—Terrenos baldíos.—Sus aprovechamientos.—Riberas y zonas marítimas.—Colonias agrícolas.—Su constitución y reconocimiento legal.—Expedientes de reconocimiento de estos establecimientos.

## TEMA 309

Cargas públicas municipales.—Su concepto y clasificación. Bienes públicos.—Bienes de Corporaciones.—Patronatos.—Representación de los municipios en esta materia.—Vías de comunicación.—Correos y Telégrafos.—Teléfonos y cables submarinos.—Legislación sobre la materia.—Deberes de la Administración municipal sobre este asunto.—Líneas particulares de teléfonos.

**TEMA 310**

Leyes de imprenta.—Clasificación de los impresos.—Responsabilidad de su publicación.—Hojas clandestinas.—Injuria á las Corporaciones por medio de la imprenta.—Propiedad literaria.—Legislación internacional sobre esta materia.—Ley de jurisdicciones.

**TEMA 311**

Explotaciones industriales de los municipios, en especial de la panificación y fábricas de alumbre.—Legislación sobre tahonas reguladoras, servicios de mataderos, lavaderos y baños.—Canalización de aguas potables.

**TEMA 312**

Legislación especial de las aguas.—Tanto terrestres como marítimas.—Extensión del dominio público respecto á las terrestres.—Aprovechamientos comunes y especiales de las mismas y su administración y jurisdicción.—De las servidumbres legales en materia de aguas.—Enumeración y estudio de las establecidas en utilidad pública y en interés privado.

**TEMA 313**

De las minas.—Consideraciones generales acerca de esta materia.—Autoridad y jurisdicción de minería.—Actos en que deben intervenir los Ayuntamientos en este particular.—Legislación especial y complementaria á la misma materia.—Clasificación de los bienes llamados del Estado.—De los bienes llamados baldíos.—Su concepto y situación legal.

**Disposiciones relativas al Secretariado.**

**TEMA 314**

Organización del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.—Legislación de los derechos de los mismos desde la Constitución de 1812.—De las vacantes de Secretarios.—Forma de proceder para su nombramiento.—Reclamaciones y recursos contra estos nombramientos.—Incapacidades é incompatibilidades.—Nombramientos interinos.—Licencias.—Excedencias.—Suspensiones.—Funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamiento.

**Redacción de actas.**

**TEMA 315**

Cómo se considera el libro de las mismas.—papel en que deben hallarse extendidas.—Demás requisitos legales que deben tener.—Responsabilidad de los Secretarios por cuanto afecta á su redacción.—Extracto de acuerdos.—Comunicación de los mismos.—Expedición de certificaciones, especificando la legislación vigente.—Notificaciones.

**TEMA 316**

Archivos municipales.—Custodia de los mismos.—Disposiciones vigentes para el nombramiento de los Archiveros y personal de Archivos municipales.—Inventarios.—Bibliotecas municipales.—Disposiciones relativas á las mismas.

**TEMA 317**

Juntas municipales.—Su designación.—Obligaciones del Secretario respecto á las mismas.—Comisiones permanentes y especiales.—Funciones del Secretario en las mismas.—Presidencia de aquéllas.—Consignación de sus acuerdos.—Expedientes de consumos.—Legislación especial para este impuesto.—Cupos.—Conciertos.—Repartos.—Juntas administrativas.—Amillaramientos y sus apéndices.—Legislación vigente.—Funciones que los Secretarios deben realizar en los puntos donde no reside Notario público.

**TEMA 318**

Recursos de alzada.—Casos en que procede y ante quién. Término de la vía gubernativa. Recursos de queja.—Reseña de las diferentes solicitudes por que ha pasado la legislación municipal de España desde las Cortes de 1812 y principio que informa la ley Municipal vigente.

**TEMA 319**

Funciones de los Secretarios en las operaciones de alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército hasta el ingreso en Caja.—Idem en la formación de listas de elegibles para Compromisarios de Senadores.—Rectificación del censo. Idem en las capitales de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales.

**TEMA 320**

Memoria sobre la administración municipal durante el año.—Subastas para el suministro de efectos y servicios municipales.—Pliegos de condiciones.—Requisitos que han de reunir.—Disposiciones que regulan estos servicios.

**TEMA 321**

Jubilaciones de empleados municipales.—Guardas particulares.—Su carácter y atribuciones.—Guardas jurados.—Su nombramiento y servicios encargados á su custodia.—Guardas municipales de campo.—Nombramiento.—Atribuciones.—Por quién están pagados.—Guardia civil.—Sus atribuciones y legislación por que se rigen.—Sus relaciones con los Alcaldes.—Comunidades de labradores.—Intervención que pueden tener en la policía rural y forestal.

**TEMA 322**

El Secretario de Ayuntamiento con relación á la Junta municipal de Instrucción pública.—Idem á la local de Reformas sociales.—Idem á la local de Protección á la Infancia.—Idem á la municipal de Sanidad.—Idem á la del Censo electoral.—Idem por lo que respecta del cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacias.—Idem en cuanto al de la ley de Aguas. Misión de los Secretarios de Ayuntamiento en los expedientes posesorios.

**TEMA 323**

Funciones notoriales del Secretario de Ayuntamiento.—Cuándo procede y sobre qué materia recaen.—Redacción del acta de una sesión de Ayuntamiento.—Idem de la de una sesión de la Junta municipal.—Responsabilidades en que incurren los Secretarios de Ayuntamiento.—Legislación referente al tema.

NOTA.—En el tema 54 faltan como primeras palabras las siguientes «unidades de tiempo»

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—Alvaro López Mora.—Fernando Mellado.—Santiago Gascón.—Francisco M. Fresneda.—Ernesto Marín.—Francisco Ruano.—Jose Martínez Velasco.—Fernando Araujo.—Vocal Secretario, José Lon y Albareda

**COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

Obras por administración para el revoco de la fachada Norte del Hospicio provincial y apertura de un hueco en la misma, ejecutadas durante el mes de Noviembre de 1906.

Relaciones de jornales y materiales que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 párrafo 2.º de la ley Provincial.

**RELACION DE JORNALES**

Número.....	CLASES	NOMBRES	JORNALES		Sumas parciales. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
			Número.	Precio. — Pesetas.		
1	Mtro. Albañil	Oliverio Gamayo	25	4'50	112'50	
2	Oficial id.	Rafael Alén	25	3'50	87'50	
3	Idem	Manuel Fernández	25	3'50	87'50	
4	Idem	Víctor Alonso	25	2'75	68'75	
5	Peón	Luis Rivera	25	2	50	
6	Idem	Matías Fernández	25	2	50	
7	Idem	Bernardo Arribas	25	1'50	37'50	
8	Idem	Ignacio Sandoval	25	1	25	518'75
<b>TOTAL. . . . .</b>						<b>518'75</b>

**RELACION DE MATERIALES**

Número de los recibos	NOMBRES de los que han suministrado materiales.	DESIGNACION de los materiales.	Precio. — Pesetas.	Importes. — Pesetas.
1	Sres. García Hermanos	Ladrillo, cemento y yeso	22	195'90
2	Manuel Carbajal	4 metros cúbicos de cal		88
3	Manuel Prieto	Arena, portes de madera y escombros		65'50
4	Benigno Alonso é hijo	1 reja, grapas, terrajas y aguzos		58'50
5	Cayetano de la Fuente	Ventana, bastidores y terrajas		135'14
6	José García Capelo	Por pinturas		5
<b>TOTAL. . . . .</b>				<b>548'04</b>

**RESUMEN**

	PESETAS
Importan los jornales	518'75
Idem los materiales	548'04
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>1.066'79</b>

Zamora 5 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, Luis Morán.—El Secreariario accidental, Angel Casaseca.

## OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Relación de jornales invertidos durante el mes de Enero último en machaqueo de canto para conservación de la carretera de Pinilla de Toro á la de Rioseco, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley Provincial vigente.

CLASES	NOMBRES	METRO		Sumas parciales. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		Número.	Precio. — Pesetas.		
Machacador	Juan Rodríguez	107	1'50	160'50	456
Idem	Arsenio Matilla	101	1'50	151'50	
Idem	Victorio Temprano	76	1'50	114	
Idem	Justo Domínguez	20	1'50	30	
TOTAL . . . . .					456

Zamora 5 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, Luis Morán.—El Secretario accidental, Angel Casaseca.

## Inspección provincial de Sanidad.

## Anuncio.

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Benavente, se anuncia para que los que deseen aspirar á desempeñarlo, presenten sus solicitudes en este Gobierno civil acompañadas del título profesional, con los justificantes de sus méritos y servicios; á fin de proceder á su provisión con arreglo á lo que previene el artículo 82 de la Instrucción de Sanidad.

Zamora 6 de Febrero de 1907.—El Gobernador, P. O., Valentín Matilla.

## Ayuntamientos.

## BENAVENTE

Don Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, el Ayuntamiento de mi presidencia, en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, ha incluido á los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta villa y cuyo paradero se ignora.

Y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento á los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y medición, clasificación y declaración de soldados que han de tener efecto respectivamente los días 9 y 10 del corriente y 3 de Marzo próximo, se les cita por medio del presente; advirtiéndoles que de no comparecer sufrirán los perjuicios que previene la ley.

Benavente 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, B. Valbuena. R—208

## Mozos que se citan.

José Daniel Pérez Toral, hijo de Bonifacio y Tomasa, nació el 10 de Abril de 1886.

Alejandro Cantalapiedra Prieto, hijo de Sotero y Antonia, nació en 21 de Septiembre.

Martín Colinas Pesquero, hijo de Antonio y Josefa, nació el 11 de Noviembre.

Juan Tamarizt Expósito, hijo de padres desconocidos, nació el 2 de Diciembre.

Malaquías de las Flores Expósito, hijo de padres desconocidos, nació el 2 de Diciembre.

Liberto Valdegrama Expósito, hijo de padres desconocidos, nació el 30 de Diciembre.

## SAN MARCIAL

Don Casto Martín Santa María, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Marcial.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 1.º del

artículo 40 de la ley, el mozo Baldomero Manzano Fernández, hijo de Francisco y Jacinta, fallecidos, se cita para el acto del sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 10 de Febrero y hora de las siete el sorteo; y el día 3 de Marzo y hora de las diez la declaración de soldados; advertido que de no presentarse en este día ó persona que le represente, ni de remitir la certificación que previene el art. 95 de la ley de Reemplazos, se le declarará prófugo.

San Marcial 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Casto Martín. R—182

## BURGANES DE VALVERDE

Como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos, ha sido alistado por este Ayuntamiento, Segundo Cardo Román, que nació en este pueblo el día 26 de Agosto de 1886, hijo de Francisco y Rosalía, y creyendo que sus padres residen en Jiménez de Jamuz (León), con fecha 14 del corriente se pasó una comunicación al Sr. Alcalde de dicho pueblo para que manifestase si en efecto residen en el mismo los padres de dicho mozo, y si así fuere, le incluyesen en aquel alistamiento por corresponderle según la regla 1.ª del artículo 43 de citada ley; más como hasta la fecha no se haya recibido contestación, y por si acaso no residen en dicho pueblo ni el mentado mozo ni sus padres, por el presente se le cita para el día 9 de Febrero en que tendrá lugar el cierre del alistamiento, para el 10 de referido mes el acto del sorteo y para el día 3 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; previéndole que si no comparece á este último acto ni justifica antes de dicho día haber sido alistado en otra población, será declarado prófugo.

Burganes de Valverde 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Jacinto Vara. R—181

Ignorándose el paradero del mozo Fernando Nemesio Vara Sandín, hijo de Francisco y Micaela, que nació en este pueblo el 17 de Diciembre de 1886, y que por lo tanto se halla alistado en el mismo para el Reemplazo del Ejército del año actual, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en la Casa Consistorial de este referido pueblo el día 10 de Febrero próximo para el acto del sorteo y para el día 3 de Marzo inmediato para la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que si no comparece á este último acto ó persona que legalmente le represente, se le instruirá expediente de prófugo, como previene el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Burganes de Valverde 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Jacinto Vara. R—181

## CUBO DEL VINO

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1906, se hallan expuestas al público

en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito las observaciones que creyeren oportunas.

Cubo del Vino 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Laureano Hernández. R—209

## CÉDULAS PERSONALES

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan que ha de regir durante el año de 1907, queda expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

*Pueblos que se citan en el anterior anuncio.*

Mayalde  
Entrala

## REPARTIMIENTOS

Terminados por los representantes del gremio los repartimientos de consumos formados para los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan y año corriente de 1907, se anuncia hallarse expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante los cuales pueden examinarle libremente los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

*Pueblos á que se refiere el precedente anuncio.*

Almeida  
Villalpando  
Roelos  
Fonfria

Asimismo se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de consumos, rastrojera y barbechera de los Ayuntamientos siguientes:

Luelmo  
Ferrerueta  
Argañin  
Palazuelo de Sayago

También se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de consumos y el extraordinario de paja y leña de los siguientes Ayuntamientos:

Viñuela  
Cuelgamures  
Olmillos de Castro

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Se vende la casa de la calle de las Damas, número 36, de esta ciudad, propiedad del Banco Hipotecario de España, con arreglo á las condiciones generales que dicho Banco tiene establecidas para sus ventas.

Las personas que deseen adquirirla pueden presentar proposición en pliego cerrado, casa de D. Narciso de la Cuesta, hasta el día 15 de Febrero próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó denegarlas todas.

Los que suscriben, vecinos de Piedrahita de Castro, hacen saber que desde esta fecha quedan acotadas todas sus fincas rústicas que poseen en el término de dicho pueblo, prohibiendo la entrada en ellas á toda clase de ganados.

Los contraventores serán castigados con arreglo al Código penal.—Piedrahita 4 de Febrero de 1907.—Mariano Arias, Isaac Lozano, Ventura Enríquez y Dionisio Lozano.